

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se le requiere para que aporte la certificación expedida por el administrador, acreditando su calidad y en la que deberá discriminar mes a mes el valor de las expensas comunes causadas con posterioridad a la presentación de la demanda (agosto de 2018).

De otro lado, deberá adecuar la liquidación del crédito en el sentido de liquidar cada cuota de administración, desde la fecha de exigibilidad y no de causación, además deberá observar lo que se ordenó en el mandamiento de pago e indicar en la misma la fecha exacta de cada expensa liquidada.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 21 de septiembre de 2020 a las 8:00
de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número
33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14d91c441ef252c485338a75bb3560630149b86c6d1d4b04987234cc844c00c4

Documento generado en 18/09/2020 03:41:18 p.m.